



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, **C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA**; Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, **C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ARTURO ELIZONDO CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El día 06-seis de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato Administrativo con número de Folio SFA-178-2025, relativo al suministro de artículos de aseo y limpieza para el municipio de Monterrey, con una vigencia del 01-uno de enero del 2025-dos mil veinticinco para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco, instrumento jurídico al cual se le denominará **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, mismo que resultó del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/51/2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso **"EL PROVEEDOR"**, resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 05-cinco de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SEGUNDA.- Que de conformidad con la cláusula **Trigésima Segunda** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el Convenio escrito y firmado por **"LAS PARTES"**

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 06-seis de octubre de 2025-dos mil veinticinco, mediante oficio número CS-006/2025, la Coordinación de Servicios Generales solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Administración, realizar una ampliación del 20%-veinte por ciento al monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, a fin de continuar con el suministro de artículos de aseo y limpieza para el municipio de Monterrey, y estos no se vean afectados.

SEGUNDA.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de



Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Tesorería Municipal, mediante Oficio número ICOM 25194031, recibido en fecha 10-diez de octubre de 2025-dos mil veinticinco.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente Convenio Modificatorio, no rebasan el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CUARTA.- "LAS PARTES" ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para ampliar el monto máximo, para quedar de la siguiente manera:

QUINTA. – (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$7,440,000.00 (siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

En consecuencia, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 105 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"LAS PARTES"** convienen en incrementar el monto mínimo establecido en la **Cláusula Cuarta** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, quedando de la siguiente manera:

CUARTA. – (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de papelería y artículos de oficina para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$2,976,000.00 (dos millones novecientos setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA.- Por lo expuesto en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que la ampliación de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** equivale a una erogación total por la cantidad de \$1,240,000.00 (un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, la ampliación de la fianza de cumplimiento que entregó para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Dicha extensión debe amparar el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación, es decir, \$248,000.00 (doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Avenida Regio Parque, Número 143, Colonia Regio Parque Industrial, Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66633; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes SGP880517EJ7, el cumplimiento, defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad derivada del Convenio celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total de la ampliación incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$248,000.00 (doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), relativo a la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Convenio Modificatorio y por lo mismo se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Tesorería Municipal de Monterrey, el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza la ampliación del monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

En caso de ser necesario, prorrogar el plazo para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**, se considera que, en la resolución de rescisión por parte de la Tesorería Municipal de Monterrey, esta fianza opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad."

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- b) Que la fianza se otorgue en los términos del Convenio Modificatorio.
- c) Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos, 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Convenio. Lo anterior en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito de **"EL ÁREA USUARIA"**, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, en el momento que



demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** celebrado, se mantienen vigentes y rigen en todas y cada una de sus partes.

QUINTA.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Modificatorio **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 10-diez de octubre de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”



**C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**



**C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

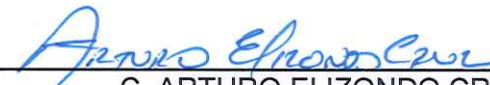


**C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE
LA TESORERÍA MUNICIPAL**



**C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. ARTURO ELIZONDO CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.**

ULTIMA FOJA 05-CINCO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V., EN FECHA 10-DIEZ DE OCTUBRE DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

14.

SFA-178-2025



From the

...